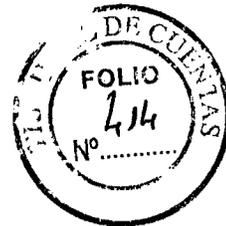




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 06 SEP 1996

VISTO:El expediente N° 91/96; Letra: T.C.P., caratulado "In.Fue.Tur. s/atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas" y Resolución Plenaria N° 33/94 del Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:Que a partir de la rendición correspondiente al mes de Enero de 1995 las rendiciones deberán presentarse de acuerdo a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 33/94 T.C..

Que según dicha Resolución se fija como fecha de presentación de las rendiciones, sesenta días de terminado el período en cuestión.

Que a la fecha el último período presentado por parte del In.Fue.Tur. corresponde al mes de Septiembre de 1994, lo que evidencia un significativo atraso.

Que, según Nota N° 87/96 del Instituto Fueguino de Turismo de fecha 12/02/96, se formula un cronograma tentativo para la presentación de las rendiciones atrasadas, en el cual se establece que al 29/11/96 presentaría la rendición correspondiente al mes de Octubre de 1996.

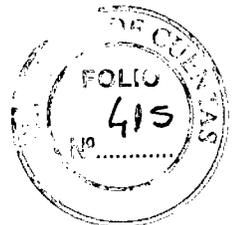
Que, posteriormente, ante el cumplimiento parcial del cronograma por ellos fijado, este Organismo de control intima, por Nota N° 653/96 del 05/07/96, a presentar las rendiciones atrasadas, según el plan propuesto, en un término perentorio de cinco días.

Que, en consecuencia, el In.Fue.Tur. presenta Nota N° 558/96 de fecha 12/07/96 donde se pone de manifiesto la imposibilidad de cumplimiento según el cronograma formulado, indicando como obstáculo el registro del Libro I.V.A. y la licencia de invierno que goza el personal; asimismo informa que se encuentran en pleno proceso los trabajos para culminar con las presentaciones atrasadas.

Que, del análisis efectuado en Informe N° 278/96 de fecha 02/08/96, se determina que deberán regularizar en el transcurso del corriente año la presentación de las rendiciones atrasadas, dado que a la fecha no existen motivos justificados para las demoras incurridas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que, el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° inciso "f" de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E

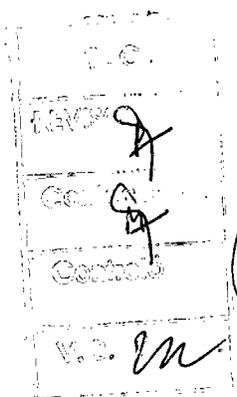
ARTICULO 1° INTIMAR al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Daniel Leguizamón , a presentar las rendiciones atrasadas, de acuerdo a la normativa vigente, según el siguiente cronograma:

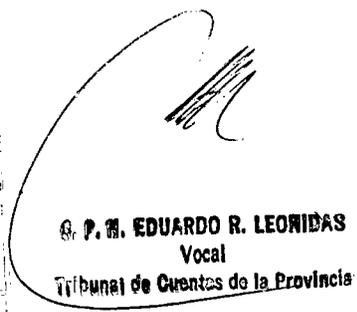
Noviembre y Diciembre de 1994	20/09/96
Cuenta general ejercicio 1994	27/09/96
Enero y Febrero de 1995	04/10/96
Marzo y Abril de 1995	11/10/96
Mayo y Junio de 1995	18/10/96
Julio y Agosto de 1995	25/10/96
Setiembre y Octubre de 1995	01/11/96
Noviembre y Diciembre de 1995	08/11/95
Cuenta general ejercicio 1995	15/11/96
Enero y Febrero de 1996	22/11/96
Marzo y Abril de 1996	29/11/96
Mayo y Junio de 1996	06/12/96
Julio y Agosto de 1996	13/12/96
Setiembre de 1996	20/12/96

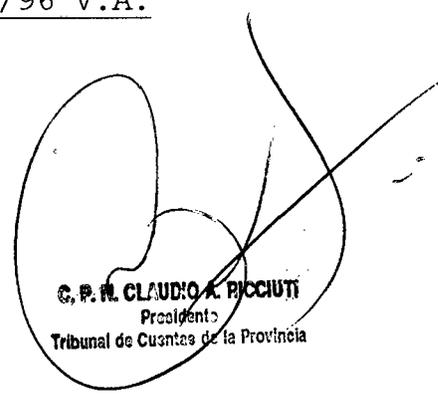
ARTICULO 2°: COMUNICAR al Señor Presidente que en caso de incumplimiento de lo indicado en el artículo primero, resultará de aplicación lo previsto por el artículo 37° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3° NOTIFICAR, registrar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 126/96 V.A.




G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia